



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9833132
EXP. N°	6620580



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 677 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 NOV. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 502-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 2886-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; Carta N° 057-2025-ING.-ECC de fecha de recepción 07 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ING.ECC de fecha 06 de noviembre de 2025; Carta N° 086-2025-CL/TACQ de fecha de recepción 22 de octubre de 2025; Carta N° 052-2025/CL-JSO-ZIZ de fecha de recepción 22 de octubre de 2025; Informe N° 052-2025/ARQ.ZIZS/SO-CL de fecha 22 de octubre de 2025; Carta N° 084-2025/C-DIMSA/RC-LPH de fecha de recepción 21 de octubre de 2025; Informe N° 039-2025/DIMSA.RO/RPC de fecha de recepción 21 de octubre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 209-2025-GRJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervenientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO DIMSA, con fecha 04 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N° 058-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150, por un monto de S/ 10, 514,506.03, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo N°01 Vinculante de la Obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150, ejecutado por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, y un presupuesto para el adicional N° 01 de S/ 401,872.61 con un porcentaje de incidencia de 3.82% y el deductivo vinculante N° 01 de -S/ 401,872.61, con una incidencia de -3.82%, con un monto total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 209-2025-GRJ/GGR, de fecha 23 de octubre de 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra COMPLEMENTARIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2493150, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 401,872.61 con una incidencia de 3.82% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 401,872.61 y una incidencia de -3.82% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;



Gobierno Regional Junín

Que, con Carta N° 084-2025/C-DIMSA/RC-LPH de fecha de recepción 21 de octubre de 2025 el Representante Común del CONSORCIO DIMSA solicita ampliación de plazo N° 01, adjuntando el Informe N° 039-2025/DIMSA.RO/RPC de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, suscrito por el Residente de Obra, en el que señala que por las consideraciones del caso, se concluye que solo se cuantificará el plazo después de culminada el plazo final de obra, siendo que el plazo para ejecutar la partida del adicional es de 26 días calendario el cual concluye el día 16 de noviembre de 2025 (se adjunta la nueva programación de obra incluido el saldo de tiempo de ejecución de obra);

Que, mediante Carta N° 086-2025-CL/TACQ de fecha de recepción 22 de octubre de 2025; el Representante Común del CONSORCIO LÍDER, remite la Carta N° 052-2025/CL-JSO-ZIZ e Informe N° 052-2025/ARQ.ZIZS/SO-CL suscrito por el Jefe de Supervisión, el cual señala que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del adicional es por un periodo de 30 días calendario que se computa desde el 18 de octubre de 2025 al 16 de noviembre de 2025, y teniéndose un saldo de tiempo de ejecución de 4 días calendario, lo cual al traslapar los 30 días calendarios del plazo de ejecución del adicional, se cuantifica que se tiene que tramitar un plazo de 26 días calendario teniendo como fecha de culminación el 16 de noviembre de 2025. Asimismo considerando que la partida 1.05.01 – Cobertura Deportiva, es parte de la ruta crítica del proyecto, el cual tenía como fecha de inicio el día 29/08/2025 y con el fin de cumplir las metas del proyecto, emite opinión FAVORABLE para la ampliación N° 01;

Que, con Informe Técnico N° 2886-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 07 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 057-2025-ING.-ECC e Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ING.ECC suscrito por el Coordinador de Obra, declara PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

“(…)

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Analizando el sustento técnico del Residente de Obra respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 se denota el causal invocado se establece en el **ARTÍCULO 197 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
b) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

Se invoca esta causal debido a que la entidad aprobó un Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, mediante Resolución N° 620-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17 de octubre del 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - CAUSALES INVOCADA

La presente Ampliación de Plazo N° 01, considera como causal la aprobación por parte de la entidad de un Adicional – Deductivo Vinculante N° 01 partida 1.5., mediante Resolución N° 620-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17 de octubre del 2025. El cual se sustenta en lo establecido en el Art. 197 **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL RNC (...) B) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.**

Considerando además que la PARTIDA COBERTURA DEPORTIVA ES PARTE DE LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO, EL CUAL TENIA COMO FECHA DE INICIO EL DIA 29/08/2025.

Los hechos fueron consignados en el cuaderno de incidencias.

Los hechos fueron consignados en el cuaderno de incidencias bajo los siguientes detalles:

INICIO DE CAUSAL:

- **Asiento: 132, de fecha 29/08/2025 del RESIDENTE DE OBRA:**
CON CARTA N° 3074-2025-GR/GRI/SGSLO, SE NOS HACE DE CONOCIMIENTO QUE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL GRJ, DA CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA COMO CONSULTA PRESENTADA EN EL ASIENTO N° 94 DEL DIA



Gobierno Regional Junín

13/08/2025. ESTA APROBACIÓN TRAE COMO CONSECUENCIA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA DEFICIENCIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR TAL MOTIVO SE PLANTEA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE AMPARADO EN EL ARTICULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ADEMÁS SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LA PARTIDA COBERTURA DEPORTIVA ES PARTE DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, EL CUAL TENIA COMO FECHA DE INICIO EL DIA 29/08/2025.

TERMINO DE CAUSAL:

- **Asiento: 202, de fecha 18/10/2025 del SUPERVISOR DE OBRA – REINICIO DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA**

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 620-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17/10/2025 Se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01- (Partida 1.05.01 – Cobertura Deportiva) Así mismo se verifica que con la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01- de la OBRA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN se supera la causal de la suspensión por lo que, con fecha 18/10/2025 se reinicia el plazo contractual de ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN por haber cesado la causal invocada para la suspensión del plazo contractual de ejecución de obra, y se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

- **Asiento: 203, de fecha 18/10/2025 del RESIDENTE DE OBRA – ADICIONAL- DEDUCTIVO 18/10/2025.**

1. MEDIANTE CARTA N° 561-2025-GRJ/GRI SE NOS REMITE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 620-2025-GR-JUNIN/GRI, DONDE SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE COBERTURA DEPORTIVA, CON UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS.
2. POR TAL MOTIVO SE SUSPENDE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO Y SE REINICIA LOS TRABAJOS EL DIA DE HOY 18 DE OCTUBRE DEL 2025. 3. SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN CUÁL QUÉ SE TIENE UN SALDO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE 4 DÍAS CALENDARIOS EL CUAL CONCLUYE EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2025.

CUANTIFICACIÓN DE DÍAS SOLICITADOS COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CUANTIFICACIÓN DE DÍAS SOLICITADOS COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por causal de ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01. PARTIDA 1.05.01 COBERTURA DEPORTIVA

- Para cuantificar el plazo de la ampliación, se tiene que tener las siguientes consideraciones:
- La fecha de culminación de la obra es el día 16 de setiembre del 2025.
- El plazo de ejecución de la partida: COBERTURA DEPORTIVA (deductivo), es de 19 días calendarios
- La obra se suspendió el día 12 de setiembre del 2025, faltando cuatro días para su culminación.
- Se reinicio la obra el día 18 de octubre del 2025
- La nueva fecha de culminación después de la suspensión es el día 21 de octubre del 2025.
- El plazo de ejecución del adicional es por un periodo de 30 días calendarios, aprobado con resolución.
- Al traslapar las fechas de reinicio, saldo de tiempo de ejecución y plazo del adicional, se concluye que la nueva fecha de culminación de la obra es 16 de noviembre del 2025

Por todas las consideraciones del caso, se concluye que solo se cuantificara el plazo después de culminada el plazo final de obra. El plazo para ejecutar la partida del adicional es de 26 días calendarios el cual concluye el día 16 de noviembre del 2025. (se adjunta la nueva programación de obra incluido el saldo de tiempo de ejecución de obra).

HASTA	DÍAS PARALIZADOS
plazo para ejecutar la partida del adicional	26 días calendarios

FECHAS REPROGRAMADAS DE EJECUCIÓN DE OBRA:

INICIO DE OBRA	PLAZO DE OBRA	TERMINO DE OBRA
20/05/2025	120 días calendarios	16/09/2025



Gobierno Regional Junín

INICIO DE SUSPENSIÓN N° 01 DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra	DÍAS DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01	TERMINO DE SUSPENSIÓN N° 01 DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra
12/09/2025	36 días calendarios	17/10/2025
RE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra	DÍAS RESTANTES DEL PLAZO CONTRACTUAL de la obra	TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA
18/10/2025	04 DÍAS CALENDARIOS	21/10/2025
INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO	DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	TERMINO DE OBRA CONSIDERANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
22/10/2025	26 DÍAS CALENDARIOS	16/11/2025

CONCLUSIONES:

La supervisión de obra emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 26 días calendarios, del 22 de octubre al 16 de noviembre 2025.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra en referencia al informe de la supervisión de obra se da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 502-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 26 días calendarios de la obra complementaria: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR – JUNIN), DISTRITO DE AHUAC - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendario, presentada por el CONSORCIO DIMSA e invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (ejecución del Adicional de Obra N° 01), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, ha determinado la PROCEDENCIA de dicha solicitud. El sustento de esta decisión se basa en una doble verificación: (I) el cumplimiento legal del Art. 198 del Reglamento, toda vez que el reinicio de la obra y la notificación del adicional (evento que motiva la solicitud) se anotaron el 18 de octubre de 2025 (Asientos N° 202 y 203), según se analiza en el Informe Técnico. En consecuencia, determinan que la solicitud de ampliación, se realizó dentro del plazo legal de quince (15) días calendario; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica, el cual concluyó que el plazo adicional estrictamente necesario es de veintiséis (26) días calendario. Dicho pronunciamiento técnico cuenta con la opinión favorable del supervisor (CONSORCIO LÍDER), precisando que el cómputo de la ampliación es desde el 22 de octubre de 2025 hasta el 16 de noviembre de 2025, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia; precisando que la responsabilidad sobre la veracidad del análisis técnico, la cuantificación del plazo y la debida acreditación de la afectación de la ruta crítica recae directamente en la Supervisión (CONSORCIO LÍDER) como emisor de la opinión favorable, así como en el Coordinador de



Gobierno Regional Junín

Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como responsables de la validación y sustento de la procedencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendario al Contrato N° 058-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR - JUNÍN), DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2493150, solicitada por el CONSORCIO DIMSA, que se computarán desde el 22 de octubre de 2025 hasta el 16 de noviembre de 2025, de acuerdo al sustento técnico del Supervisor de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2886-2025-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 068-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ING.ECC, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO DIMSA, al CONSORCIO LÍDER, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2025
[Signature]

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)